



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

Tema 12 del programa provisional
TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN
TERCERA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR
Túnez (Túnez), 1 – 5 de junio de 2009
EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA MULTILATERAL

ÍNDICE

	<i>Párr.</i>
I. Introducción	1-4
II. Cobertura del Sistema multilateral (artículo 11)	
a) Recursos fitogenéticos incluidos por las Partes Contratantes	5-9
b) Recursos fitogenéticos incluidos por personas físicas y jurídicas dentro de las jurisdicciones de las Partes Contratantes	10-16
c) Recursos fitogenéticos mantenidos por instituciones internacionales, en virtud del artículo 15	17-20
d) Recursos fitogenéticos recibidos del Sistema multilateral, que los receptores están obligados a poner a disposición	21-22
e) Documentación de los recursos fitogenéticos dentro del Sistema multilateral	23-26
III. Facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del Sistema multilateral (artículo 12)	
a) Medidas jurídicas y otras medidas apropiadas para proporcionar acceso mediante el Sistema multilateral	27-31
b) Aplicación del Acuerdo normalizado de transferencia de material	32
c) Situaciones de urgencia debidas a catástrofes	33-34
IV. Distribución de beneficios en el Sistema multilateral (artículo 13)	

a)	Distribución de los beneficios de la utilización de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura: intercambio de información, acceso a la tecnología y su transferencia y fomento de la capacidad	35-38
b)	Distribución de los beneficios monetarios y de otro tipo de la comercialización	39
c)	Exámenes periódicos de las cuantías del pago	40-41
d)	La Estrategia de financiación	42-44
e)	Modalidades de una estrategia de distribución de los beneficios voluntaria por parte de las industrias elaboradoras de los alimentos	45-46
V.	Elaboración de los procedimientos para la tercera parte beneficiaria	47-49
VI.	La función de la información en la aplicación del Sistema multilateral	50-52
VII.	Conclusiones: el estado actual de la aplicación del Sistema multilateral	53-59
VIII.	Posibles elementos de una decisión del Órgano Rector	60

Apéndice 1: Modelo de carta para notificar la inclusión de material en el Sistema multilateral

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA MULTILATERAL

I. INTRODUCCIÓN

1. La parte IV del Tratado establece el Sistema multilateral¹; en la parte V figuran los componentes de apoyo; y en el artículo 18, *Recursos financieros*, se determina que los beneficios financieros derivados de lo dispuesto en el artículo 13.2d forman parte de la Estrategia de financiación del Tratado.

2. En el presente documento se ofrece una perspectiva general del estado de desarrollo del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, cinco años después de la entrada en vigor del Tratado y tres años después de la primera reunión del Órgano Rector. El Sistema multilateral comprende varios elementos, algunos de los cuales aún se están estableciendo. En su primera reunión, por ejemplo, el Órgano Rector adoptó el Acuerdo normalizado de transferencia de material y, durante esta reunión, analizará el proyecto de procedimientos para la tercera parte beneficiaria.

3. En el presente documento se aborda el Sistema multilateral en su conjunto. La atención se centra principalmente en las disposiciones del Tratado, en especial en la parte IV y el artículo 15 del mismo, así como en las medidas que las Partes Contratantes están adoptando para poner en pleno funcionamiento el Sistema multilateral. En otros temas del programa, para los que se han elaborado documentos distintos, se tratan otras cuestiones relativas a la aplicación del Sistema multilateral. En esos casos, dicha cuestión no se abordará en profundidad en este documento, pero se hará una referencia al documento pertinente, cuando sea oportuno. Éstos son:

- IT/GB-3/09/11 Rev. 1, *Informe del Presidente del Comité sobre la tercera parte beneficiaria*;
- IT/GB-3/09/12, *Evaluación de los progresos realizados en la inclusión en el Sistema multilateral de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que están en poder de personas físicas o jurídicas*;
- IT/GB-3/09/14, *Examen de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo normalizado de transferencia de material*;
- IT/GB-3/09/17, *Cooperación entre el Órgano Rector y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, y coordinación de sus ámbitos de trabajo intergubernamental*.

4. El documento concluye con una breve panorámica del estado de aplicación del Sistema multilateral y señala posibles elementos de una resolución del Órgano Rector sobre la aplicación de dicho sistema.

II. COBERTURA DEL SISTEMA MULTILATERAL (ARTÍCULOS 11 Y 15.1a)

A. Recursos fitogenéticos mantenidos por las Partes Contratantes

5. El Tratado dispone que todos los recursos fitogenéticos de las Partes Contratantes de cultivos que figuran en el Anexo 1 y cumplen los criterios establecidos en el artículo 11.2 del Tratado están en el Sistema multilateral. La disponibilidad de recursos fitogenéticos para un acceso facilitado constituye el primer elemento esencial del Sistema multilateral. En

¹ Artículo 11, *Cobertura del Sistema multilateral*; artículo 12, *Facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del Sistema multilateral*; y artículo 13, *Distribución de beneficios en el sistema multilateral*.

consecuencia, a través de una carta circular a los Estados, de fecha 3 de noviembre de 2006, el Secretario interino solicitó a las Partes Contratantes que proporcionasen información sobre todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que se hubiesen puesto a disposición.

6. En su segunda reunión, el Órgano Rector *“pidió a la Secretaría que siguiera recopilando información sobre la evaluación del progreso en la inclusión de los recursos fitogenéticos en el Sistema multilateral”*.

7. En consecuencia, mediante una nueva carta circular a los Estados, de fecha 11 de junio de 2008, la Secretaría centró la atención de las Partes Contratantes en la petición pendiente relativa a dicha información. Con la carta circular a los Estados se distribuyó un modelo de carta para notificar la inclusión de material en el Sistema multilateral, el cual se adjunta como *Apéndice 1* en este documento.

8. Sin embargo, hasta el momento sólo un escaso número de Partes Contratantes han notificado formalmente a la Secretaría que hayan adoptado las medidas necesarias para poner en práctica esta disposición y de qué recursos se trata. En el momento de elaborar este documento (marzo de 2009), las siguientes Partes Contratantes habían proporcionado dicha información, con diferencias en el grado de detalle²: Canadá, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (el Centro Nórdico de Recursos Genéticos), Suiza, Alemania, Namibia, Países Bajos y Zambia.

9. La información disponible sobre los recursos genéticos de las Partes Contratantes que figura en el Sistema multilateral es, por tanto, muy imperfecta. Además, en comunicaciones oficiales, y a través de contactos informales, algunas Partes Contratantes —tanto países en desarrollo como países desarrollados— han señalado a la atención de la Secretaría una serie de dificultades que afrontan al interpretar las disposiciones pertinentes del Tratado y algunos han solicitado asistencia y asesoramiento, que, en la medida de lo posible, la Secretaría ha proporcionado caso por caso.

B. Recursos fitogenéticos incluidos por personas físicas y jurídicas dentro de las jurisdicciones de las Partes Contratantes

10. Este asunto se analiza detenidamente en el documento IT/GB-3/09/12, *Evaluación de los progresos realizados en la inclusión en el Sistema multilateral de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que están en poder de personas físicas o jurídicas*.

11. Según el artículo 11.2 del Tratado:

“Con objeto de conseguir la máxima cobertura posible del sistema multilateral, las Partes Contratantes invitan a todos los demás poseedores de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el Anexo 1 a que incluyan dichos recursos en el sistema multilateral”.

12. Según el artículo 11.3, se comprometen a alentar a dichas personas a que lo hagan.

13. En su primera reunión, el Órgano Rector decidió aplazar hasta esta reunión la evaluación de los progresos realizados en la inclusión en el Sistema multilateral de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidos por personas físicas y jurídicas, prevista en el artículo 11.4 del Tratado.

14. Algunas Partes Contratantes han proporcionado información sobre las colecciones que son técnicamente de personas jurídicas independientes del Gobierno, pero que consideran pertenecientes a su sistema nacional de recursos fitogenéticos. Ninguna Parte Contratante ha proporcionado información sobre recursos fitogenéticos mantenidos por el sector privado, en

² La información sobre notificaciones relativas al material incluido en el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios se encuentra en el sitio web del Tratado en http://www.planttreaty.org/inclus_en.htm.

poder de empresas y fitomejoradores comerciales, u organizaciones no gubernamentales del sector privado.

15. La primera y, hasta el momento, única notificación directa de inclusión, por parte de una persona física o jurídica, de recursos fitogenéticos en el Sistema multilateral se recibió en marzo de 2009³.

16. Asimismo, organizaciones del sector privado y no gubernamentales han dado muestras de interés en relación con la inclusión de recursos fitogenéticos en el Sistema multilateral. Sin embargo, muchas han planteado diversas interrogantes jurídicas y técnicas relativas a la interpretación de sus derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo normalizado de transferencia de material, las cuales deberán resolverse, si pretenden incluirlos.

C. Recursos fitogenéticos mantenidos por instituciones internacionales, en virtud del artículo 15

17. Las siguientes instituciones internacionales han incluido sus colecciones de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de cultivos que figuran en el *Anexo I* del Tratado en el Sistema multilateral, mediante acuerdos con el Órgano Rector:

<i>Institución internacional</i>	<i>Firma del acuerdo</i>
Centro Africano del Arroz	16 de octubre de 2006
Biodiversity International	16 de octubre de 2006
Centro internacional de mejoramiento de maíz y trigo	16 de octubre de 2006
Centro internacional de investigación agrícola en las zonas secas	16 de octubre de 2006
Instituto Internacional de Investigación de Cultivos para las Zonas Tropicales Semiáridas	16 de octubre de 2006
Instituto Internacional de Agricultura Tropical	16 de octubre de 2006
Instituto Internacional de Investigaciones Agropecuarias	16 de octubre de 2006
Centro Internacional de la Papa	16 de octubre de 2006
Instituto internacional de investigación sobre el arroz	16 de octubre de 2006
Centro Mundial de Agrosilvicultura	16 de octubre de 2006
Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza	16 de octubre de 2006
Banco internacional de recursos genéticos del coco para África y el Océano Índico	5 de febrero de 2007
Banco internacional de recursos genéticos del coco para el Pacífico Sur	9 de mayo de 2007
Depósito de recursos genéticos mutantes de la División Mixta FAO/OIEA	18 de julio de 2007

18. El Órgano Rector, en su última reunión, acogió favorablemente la puesta en marcha de las negociaciones con el Banco de recursos genéticos de la Comunidad del Pacífico Sur y los bancos de recursos genéticos del Centro Internacional del Cacao, que se prevé que estén finalizadas en el momento en que se reúna el Órgano Rector.

19. En el documento IT/GB-3/09/18, *Informe sobre la situación de la cooperación con otras organizaciones internacionales, incluidos los acuerdos entre el Órgano Rector y los Centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional y otras instituciones internacionales pertinentes*, se proporciona más información sobre este asunto.

³ PRO-MAÏS, una asociación privada de fitomejoradores de maíz para el estudio y mejoramiento del maíz en Francia, y el Instituto Nacional de Investigación Agronómica francés (INRA) informaron a la Secretaría de que iban a incluir en el Sistema multilateral una colección de 500 muestras de poblaciones y variedades de maíz.

20. Las colecciones de estas instituciones internacionales constituyen con mucho el mayor grupo de recursos que actualmente se sabe que se encuentran en el Sistema multilateral y que se intercambian a través del Acuerdo normalizado de transferencia de material. Las mantenidas por los Centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional comprenden por sí solas unas 600 000 muestras. Otras instituciones internacionales también han aportado un número importante de muestras.

D. Recursos fitogenéticos recibidos del Sistema multilateral, que los receptores están obligados a poner a disposición

21. El artículo 6.3 del Acuerdo normalizado de transferencia de material dispone que:

“En el caso de que el Receptor conserve el Material suministrado, deberá poner dicho Material, y la información correspondiente [...], a disposición en el marco del Sistema multilateral utilizando el Acuerdo normalizado de transferencia de material”.

22. La efectividad de dicha cláusula depende de que una persona busque recursos fitogenéticos sabiendo que un receptor anterior tiene el material que quiere. En este contexto, cabe señalar que la práctica de los Centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional es hacer público el receptor del material, que hace esto posible⁴. No se ha recopilado información sobre la práctica de otros proveedores.

E Documentación de los recursos fitogenéticos dentro del Sistema multilateral

23. La notificación formal de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura incluidos en el Sistema multilateral es un indicador de lo que comprende. Sin embargo, para el fitomejoramiento y conservación de las especies vegetales —que son las finalidades de la facilitación del intercambio— es necesario disponer de una información completa y fácil de consultar sobre cada una de las muestras, o si no, no podrán utilizarse. En este sentido, sólo puede decirse que el material se encuentra efectivamente “en” el Sistema multilateral si está documentado de forma adecuada y con carácter público.

24. Por este motivo, en el *modelo de carta para notificar la inclusión de material en el Sistema multilateral* (véase el *Apéndice 1*) se pide información sobre el sitio web⁵ en el que “*se encuentran disponibles datos detallados sobre la composición de la colección y los procedimientos que deben seguir los usuarios para encargar muestras*” y “*el sitio web [dirección en Internet] que da acceso a la base de datos de la colección*”.

25. Las principales colecciones internacionales, y las de las Partes Contratantes de países desarrollados, suelen tener sitios web que proporcionan dicha información⁶ y también algunos de los países en desarrollo más grandes ofrecen estos servicios a los fitomejoradores. No obstante, hay que reconocer que muchos países en desarrollo más pequeños afrontan importantes problemas financieros, técnicos e institucionales para proporcionar información pública —preferiblemente en línea— sobre los recursos que incluyen en el Sistema multilateral y necesitarán asistencia para hacerlo de manera eficaz.

26. Se ha elaborado una página web sobre el sitio web del Tratado, en la que figuran las notificaciones recibidas de las Partes Contratantes y de personas físicas y jurídicas en relación con

⁴ Véase, por ejemplo, http://www.planttreaty.org/smta/irri_en.htm.

⁵ Disponible en ftp://ftp.fao.org/ag/agp/planttreaty/agreements/models/inclu_e.doc.

⁶ Véase, por ejemplo, la base de datos del Instituto Internacional de Investigación sobre el Arroz, en <http://www.iris.irri.org/>, o el portal del sistema nacional de recursos fitogenéticos alemán en <http://www.genres.de/pgrdeu/>.

el material que han incluido en el Sistema multilateral⁷. La página web ofrece actualmente versiones completas de todas las notificaciones recibidas, así como una carta tipo de notificación que se puede descargar.

III. FACILITACIÓN DEL ACCESO A LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA DENTRO DEL SISTEMA MULTILATERAL (ARTÍCULO 12)

A. Medidas jurídicas y otras medidas apropiadas para proporcionar acceso mediante el Sistema multilateral

27. Según el artículo 12.2 del Tratado:

“Las Partes Contratantes acuerdan adoptar las medidas jurídicas necesarias u otras medidas apropiadas para proporcionar dicho acceso a otras Partes Contratantes mediante el sistema multilateral. A este efecto, deberá proporcionarse también dicho acceso a las personas físicas o jurídicas bajo la jurisdicción de cualquier Parte Contratante, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 11.4.”

28. El Órgano Rector no ha pedido a las Partes Contratantes que informen sobre las medidas jurídicas y otras medidas apropiadas que estén adoptando para proporcionar acceso, a través del Sistema multilateral, a otras Partes Contratantes y personas física y jurídicas bajo la jurisdicción de cualquier Parte Contratante. Mientras que algunas Partes Contratantes lo han hecho claramente así, otras Partes Contratantes —como se indicó en el apartado II.1 anterior— han notificado a la Secretaría las dificultades que experimentan para interpretar las disposiciones pertinentes del Tratado y armonizarlas con otros elementos de sus sistemas jurídicos. Éste es uno de los principales factores determinante del escaso volumen de presentación de informes sobre recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el Sistema multilateral, lo cual también significa que el acceso facilitado, por parte de muchas Partes Contratantes, no es aún funcional.

29. Una cuestión que han planteado algunas Partes Contratantes es la armonización de la legislación sobre el acceso y la repartición de beneficios con las disposiciones del artículo 12.5h del Tratado, en el que se indica:

“Sin perjuicio de las demás disposiciones del [Artículo 12.4], las Partes Contratantes están de acuerdo en que el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que están in situ se otorgará de conformidad con la legislación nacional o, en ausencia de dicha legislación, con arreglo a las normas que pueda establecer el Órgano Rector”.

30. En este contexto, tal vez el Órgano Rector desee analizar la función que podría desempeñar el *Código de conducta para la recolección y transferencia de germoplasma vegetal*⁸, que negoció la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura y que la Conferencia de la FAO adoptó en 1993. La Comisión, en su 10.^a reunión ordinaria en 2004:

“observó la utilidad permanente de los diversos elementos del Código, también a efectos de elaboración de legislación nacional. La Comisión refrendó la recomendación [...] en el sentido de que, a la luz de otras prioridades en la labor de la Comisión y en el desarrollo del Tratado Internacional, resultaba inadecuado actualizar en aquel momento el Código de conducta, a la vez que se tomaba nota de que la reflexión sobre el Código se mantenía en el programa de la Comisión”.

⁷ http://www.planttreaty.org/inclus_en.htm.

⁸ <ftp://ftp.fao.org/ag/cgrfa/GS/CCgermpE.pdf>.

31. Tal vez el Órgano Rector desee examinar ahora la posibilidad de cooperar con la Comisión en la revisión del *Código*⁹.

B. Aplicación del Acuerdo normalizado de transferencia de material

32. La aplicación del Acuerdo normalizado de transferencia de material se analiza en el documento IT/GB-3/09/14, *Examen de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo normalizado de transferencia de material*.

C. Situaciones de urgencia debidas a catástrofes

33. En el artículo 12.6 se dispone que

“En situaciones de urgencia debidas a catástrofes, las Partes Contratantes acuerdan facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura del sistema multilateral para contribuir al restablecimiento de los sistemas agrícolas”.

34. La disponibilidad de semillas apropiadas tras situaciones de urgencia constituye un elemento importante para el restablecimiento de la producción y los medios de subsistencia. En los cinco últimos años, la FAO ha apoyado más de 400 proyectos de urgencia que incluían el suministro de semillas. Esta labor —en especial cuando se han alterado los suministros de semillas del país— suele valerse de recursos fitogenéticos de colecciones que forman parte del Sistema multilateral, en especial los de los Centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional¹⁰, como se muestra en la tabla siguiente:

Reconstrucción de colecciones o provisión de materiales (cultivos que abarca el Sistema multilateral)

<i>País</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Año</i>	<i>Origen del germoplasma o semilla suministrados</i>
Afganistán	Trigo, frutos secos	Finales de los 90	ICARDA, Siria
Banda Aceh (Indonesia)	Arroz, hortalizas	2004	Indonesia
Darfur (Sudán)	Sorgo	2007	Siria
Timor-Leste	Arroz y maíz	2004	Indonesia, Australia
Iraq	Trigo	2002	ICARDA, Siria
Liberia	Arroz, yuca	2004	ICARDA, Sierra Leona
Maldivas	Banano, batata, frutales	2004	Local
Sierra Leona	Arroz	2002	ADRAO
Sri Lanka	Arroz	2004	Myanmar, India

⁹ Véase también IT/GB-3/09/17, *Cooperación entre el Órgano Rector y la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, y coordinación de sus ámbitos de trabajo intergubernamental*.

¹⁰ Véase Varma, Surendra y Winslow, Mark, *Healing Wounds: How the International Agricultural Research Centers of the CGIAR Help Rebuild Agriculture in Countries Affected by Conflict and Natural Disasters*. 2005. Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCIAl), Washington, DC. Disponible en Internet en <http://www.cgiar.org/pdf/healingwounds.pdf>.

IV. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS EN EL SISTEMA MULTILATERAL (ARTICULO 13)

A. Distribución de los beneficios de la utilización de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura: intercambio de información, acceso a la tecnología y su transferencia y fomento de la capacidad

35. Las disposiciones sobre la distribución de beneficios del artículo 13.2 del Tratado, examinadas aquí, son principalmente obligaciones de las Partes Contratantes. Las obligaciones contractuales sobre distribución de beneficios de las partes en relación con los Acuerdos normalizados de transferencia de material se analizan por separado, en el documento IT/GB-3/09/14, *Examen de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo normalizado de transferencia de material*.

36. Según el artículo 13.2 del Tratado:

“Las Partes Contratantes acuerdan que los beneficios que se deriven de la utilización, incluso comercial, de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el marco del sistema multilateral se distribuyan de manera justa y equitativa mediante los siguientes mecanismos: el intercambio de información, el acceso a la tecnología y su transferencia, la creación de capacidad y la distribución de los beneficios derivados de la comercialización, teniendo en cuenta los sectores de actividad prioritaria del Plan de acción mundial progresivo, bajo la dirección del Órgano Rector”.

37. En los artículos 13.2 a, b y c figuran disposiciones importantes y detalladas relativas a la realización de dicha distribución de los beneficios, para los tres mecanismos, y se señala que la información se intercambiará mediante el sistema de información previsto en el artículo 17 del Tratado. Además, conforme al artículo 13.2d (i):

“Las Partes Contratantes acuerdan, en el marco del sistema multilateral, adoptar medidas con el fin de conseguir la distribución de los beneficios comerciales, por medio de la participación de los sectores público y privado en actividades determinadas con arreglo a lo dispuesto en este Artículo, mediante asociaciones y colaboraciones, incluso con el sector privado, en los países en desarrollo y los países con economía en transición para la investigación y el fomento de la tecnología”.

38. Aunque sin duda existe una gran variedad de actividades pertinentes, no hay una imagen global clara de la situación, mediante la que podría evaluarse la efectividad de este aspecto de la distribución de beneficios, y podrían fomentarse políticas para su promoción y ampliación. Tal vez el Órgano Rector desee pues solicitar que se lleve a cabo dicho análisis, para su examen en su cuarta reunión.

B. Distribución de los beneficios monetarios y de otro tipo de la comercialización

39. En el artículo 13.2d (ii) del Tratado se establecen disposiciones relativas a la distribución voluntaria y obligatoria de los beneficios monetarios de un producto que incorpora material evaluado desde el Sistema multilateral, en virtud del Acuerdo normalizado de transferencia de material. Esto se aplica mediante dicho acuerdo y, por tanto, se analiza en el documento IT/GB-3/09/14, *Examen de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo normalizado de transferencia de material*.

C. Exámenes periódicos de las cuantías del pago

40. El artículo 13.2d (ii) del Tratado dispone que:

“El Órgano Rector podrá ocasionalmente examinar la cuantía del pago con objeto de conseguir una distribución justa y equitativa de los beneficios y podrá también evaluar,

en un plazo de cinco años desde la entrada en vigor del presente Tratado, si el requisito de un pago obligatorio que se estipula en el acuerdo de transferencia de material se aplicará también en aquellos casos en que los productos comercializados estén a disposición de otras personas, sin restricciones, para investigación y mejoramiento ulteriores”.

41. Mediante la resolución 2/2006, el Órgano Rector decidió “*examinar periódicamente la cuantía del pago, de conformidad con el Artículo 13.2 d (ii) del Tratado, empezando en la tercera reunión del Órgano Rector*”. Este asunto se aborda en el documento IT/GB-3/09/14, *Examen de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo normalizado de transferencia de material*.

D. La Estrategia de financiación

42. La Estrategia de financiación es más amplia que el Sistema multilateral, pero está vinculada a éste en cuanto a que los beneficios que se derivan del artículo 13.2d del Tratado forman parte de la Estrategia de financiación de éste. Conforme decidió el Órgano Rector en su segunda reunión, un Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación se ha reunido durante los períodos entre reuniones, por ejemplo para elaborar un plan estratégico para su aplicación. El *Informe del Presidente sobre el Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación* figura en el documento IT/GB-3/09/7.

43. El artículo 19.3f del Tratado previó el establecimiento de una cuenta fiduciaria, para recibir y utilizar los recursos financieros que se depositen en ella, y así se ha hecho. Se trata del fondo de distribución de beneficios establecido en virtud del artículo VI.3 del *Reglamento Financiero*. En el artículo 18.4c del Tratado se dispone que:

“Las Partes Contratantes que son países desarrollados también proporcionarán, y las Partes Contratantes que son países en desarrollo y las Partes Contratantes con economía en transición los aprovecharán, recursos financieros para la aplicación del presente Tratado por conductos bilaterales y regionales y multilaterales. En dichos conductos estará comprendido el mecanismo mencionado en el Artículo 19.3f”.

44. El Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación ha recomendado, en el plan estratégico que ha elaborado, que las tres prioridades para la distribución de los beneficios no monetarios determinadas en el artículo 13.2 del Tratado —el intercambio de información, el acceso a la tecnología y su transferencia, y el fomento de la capacidad—, que son obligaciones de las Partes Contratantes, también se encuentren entre las prioridades de la Estrategia de financiación.

E. Modalidades de una estrategia de distribución voluntaria de los beneficios por parte de las industrias elaboradoras de los alimentos

45. El artículo 13.6 dispone que:

“Las Partes Contratantes examinarán las modalidades de una estrategia de contribuciones voluntarias para la distribución de los beneficios, en virtud del cual las industrias elaboradoras de alimentos que se benefician de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura contribuyan al sistema multilateral”.

46. Las Partes Contratantes no han avanzado todavía respecto al Órgano Rector y aún no se han recibido contribuciones. Tal vez el Órgano Rector desee analizar si debe tomar alguna medida al respecto y de qué forma.

V. PROCEDIMIENTOS PARA LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

47. El Acuerdo normalizado de transferencia de material establece disposiciones respecto a una tercera parte beneficiaria,

“en representación del Órgano Rector y del Sistema multilateral, [que] tendrá derecho [...] a entablar procedimientos de solución de controversias respecto a los derechos y obligaciones del Proveedor y el Receptor según lo establecido en [el Acuerdo normalizado de transferencia de material].”

48. En la resolución 2/2006, invitó a la FAO,

“como tercera parte beneficiaria, a llevar a cabo las funciones y responsabilidades que se señalan y prescriben en el Acuerdo normalizado de transferencia de material, bajo la dirección del Órgano Rector, de conformidad con los procedimientos que éste establecerá [...]”.

49. En su segunda reunión, estableció un Comité especial sobre la tercera parte beneficiaria que elaborase un proyecto de procedimientos para la tercera parte beneficiaria para su examen en esta reunión. En el documento IT/GB-3/09/11 figura el *Informe del Presidente del Comité sobre la tercera parte beneficiaria*, con el proyecto de procedimientos relativos a la tercera parte beneficiaria y otras recomendaciones para su funcionamiento y aplicación efectivos. En este proyecto se dispone que, en caso de que las partes de un Acuerdo normalizado de transferencia de material así lo decidan, los elementos de información proporcionados al Órgano Rector tendrán carácter confidencial, salvo en lo que se requiera con respecto al proceso de solución de diferencias.

VI. LA FUNCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL SISTEMA MULTILATERAL

50. El Sistema multilateral puede considerarse como un “banco de genes virtual y distribuido”, puesto que comprende un número muy amplio de recursos fitogenéticos, mantenidos por numerosas entidades gubernamentales y privadas en todo el mundo, a fin de, tal y como se dispone en el artículo 11.1 del Tratado:

“facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y compartir, de manera justa y equitativa, los beneficios que se deriven de la utilización de tales recursos, sobre una base complementaria y de fortalecimiento mutuo”.

Es “virtual” en el sentido de que no es una institución con una sede y personal especializado, sino que se vale de dichas entidades para que actúen por él.

51. Para un fitomejorador que busca materiales provechosos, el Sistema multilateral es bueno en la medida en que lo sean los sistemas de información que describen estos materiales.

Proporcionar dicha información es una función “distribuida”, no gestionada desde un centro, sino que es la labor de los administradores de los sistemas de información y bancos de genes, en todo el mundo. Para aplicar el Sistema multilateral, el Órgano Rector necesitará valerse del apoyo, la creatividad y la buena voluntad de esta comunidad. Uno de los principales retos para ella será prestar asistencia a los administradores de los recursos fitogenéticos en los países en desarrollo con objeto de desempeñar una función plena en el desarrollo del sistema internacional, documentando de forma adecuada el material que mantienen en el Sistema multilateral y facilitando el acceso.

52. En diciembre de 2008, se celebró una *Segunda Consulta Técnica sobre Tecnologías de la Información en apoyo a la aplicación del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios*, con el apoyo del *Centro di Ricerca per la Frutticoltura*, en nombre del Gobierno de Italia¹¹. Los especialistas en información, incluidos los de bancos de genes de las Partes Contratantes y de los Centros internacionales de investigación agrícola, analizaron una serie de iniciativas actuales que tenían por objeto mejorar la cobertura de los sistemas de información en relación con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como integrar conjuntos más amplios de países e instituciones participantes. Se recomendó establecer un grupo de discusión para elaborar un documento que hiciese balance de los sistemas de información actuales de relevancia y describiese un proceso para el establecimiento del Sistema mundial de información en virtud del Tratado internacional, como se prevé en el artículo 17¹².

VII. Conclusiones: el estado actual de la aplicación del Sistema multilateral

53. El Sistema multilateral constituye ya un éxito, en el sentido de que anualmente se intercambian más de 100 000 muestras mediante el Acuerdo normalizado de transferencia de material. Por un lado, el grueso de este intercambio está representado por las colecciones de los Centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional y otras instituciones internacionales, así como de bancos de genes establecidos en países desarrollados.

54. El Sistema multilateral es también un éxito en el sentido de que varios de sus elementos constitutivos se han aplicado o están aplicándose, en especial el Acuerdo normalizado de transferencia de material y la tercera parte beneficiaria.

55. Por otro lado, este examen del estado de aplicación del Sistema multilateral indica que hay un déficit importante de información, de todo tipo y en todos los niveles, y que la mejora de todos los aspectos de la base de información constituye una prioridad inmediata.

56. La identificación y documentación de material dentro del Sistema multilateral ha sido hasta ahora parcial y errática. Muchas Partes Contratantes parecen no haber tomado aún las medidas necesarias para documentar sus recursos fitogenéticos de importancia y facilitar el acceso a ellos. Es necesario brindar apoyo a las autoridades y entidades pertinentes, en especial en países en desarrollo, para mejorar la base de información. Además, algunos países contratantes y personas físicas y jurídicas han manifestado la necesidad de recibir asesoramiento técnico y jurídico en relación con, entre otros: el alcance de “Material”; el Material *in situ*; el tipo de utilización; la distribución de beneficios y la disponibilidad sin restricciones para otros en cuanto a investigación y mejoramiento ulteriores; cuestiones relativas a la presentación de informes; asuntos contractuales; y cuestiones legislativas, administrativas y políticas. Aparentemente estos problemas han hecho que un gran número de Partes Contratantes no hayan adoptado aún las medidas necesarias para poner a disposición sus recursos fitogenéticos pertinentes para la

¹¹ IT/GB-3/09/Inf.4, *Report of the expert consultations on information technologies to support the implementation of the Multilateral System*.

¹² Véase el documento IT/GB-3/09/18.

alimentación y la agricultura a través del Sistema multilateral y el Acuerdo normalizado de transferencia de material.

57. No hay todavía información adecuada sobre los recursos fitogenéticos de las Partes Contratantes, organizaciones no gubernamentales del sector público y empresas y fitomejoradores del sector privado que están en el Sistema multilateral para que el Órgano Rector pueda supervisar su aplicación y llevar a cabo los exámenes previstos en el Tratado o solicitados por el Órgano Rector. Aún no se dispone de información sobre la que evaluar si el Tratado ha facilitado el acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y si ha aumentado su intercambio y utilización, lo que en el artículo 13.1 se reconoce que “*constituye por sí mismo un beneficio importante del sistema multilateral*”.

58. Por tanto, las tres prioridades a corto plazo deben ser 1) promover la documentación completa de los materiales “en” el Sistema multilateral, 2) documentar el intercambio en el marco del Sistema multilateral a través de operaciones del ANTM y 3) prestar asistencia a los usuarios del Sistema multilateral para resolver las incertidumbres jurídicas y técnicas que impiden la inclusión de recursos fitogenéticos en el Sistema multilateral. Durante el bienio pasado, el Secretario ha trabajado con las Partes Contratantes y otros usuarios del Sistema multilateral para promover el intercambio de experiencias y documentación de las mejores prácticas, ayudar a mejorar el entendimiento del Sistema multilateral y el Acuerdo normalizado de transferencia de material, y resolver los problemas que se identificaron. Se propone pues que, durante el próximo bienio, esta labor siga constituyendo una prioridad, a través de una “Plataforma de las múltiples partes interesadas para usuarios del Sistema multilateral”, destinada especialmente a fortalecer la capacidad de los países para aplicar el Sistema multilateral¹³.

59. Con los fondos proporcionados por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Secretaría del Tratado, la FAO y Bioversity International están llevando a cabo un programa conjunto de fomento de la capacidad, dirigido a funcionarios gubernamentales, políticos, campesinos y otras partes interesadas, que se ampliará al bienio 2010/2011. El programa prevé aprovechar la experiencia adquirida para elaborar directrices prácticas para la aplicación del Sistema multilateral¹⁴.

IX. ELEMENTOS POSIBLES DE UNA DECISIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

60. Tal vez el Órgano Rector desee adoptar el siguiente proyecto de resolución en cuanto a medidas en relación con el Acuerdo normalizado de transferencia de material:

RESOLUCIÓN X/2009

Aplicación del Sistema multilateral

Convencido de la importancia decisiva que supone para el Tratado ejecutar de forma plena y eficaz el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios;

Convencido de la necesidad de abordar los distintos elementos del Sistema multilateral como un conjunto integral;

¹³ En consecuencia, se ha elaborado una disposición financiera en el Anexo 2 del documento IT/GB-3/09/21, *Proyecto del presupuesto y el programa de trabajo para 2010/2011*.

¹⁴ Véase el documento IT/GB-3/09/18, *Informe sobre la situación de la cooperación con otras organizaciones internacionales, incluidos los acuerdos entre el Órgano Rector y los Centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional y otras instituciones internacionales pertinentes*.

El Órgano Rector

- i) **Subraya** la importancia de documentar plenamente los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del Sistema multilateral, de manera que pueda accederse a éstos con objeto de utilizarlos y conservarlos para su investigación, mejora y formación en relación con la alimentación y la agricultura;
- ii) **Acoge con satisfacción** las actividades puestas en marcha para coordinar y mejorar los sistemas de información que documentan los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- iii) **Subraya** la importancia de prestar asistencia a los países en desarrollo en este proceso, de forma bilateral o a través de los marcos multilaterales actuales, como por ejemplo el Programa conjunto de fomento de la capacidad;
- iv) **Solicita** a todas las Partes Contratantes que presenten informes sobre sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que están en el Sistema multilateral, de conformidad con el artículo 11.2 del Tratado, y que adopten medidas para elaborar información sobre estos recursos disponibles para posibles usuarios del Sistema multilateral;
- v) **Solicita también** a todas las Partes Contratantes que proporcionen información acerca de las medidas oportunas que están tomando, como se prevé en el artículo 11.3, para alentar a las personas físicas y jurídicas dentro de sus jurisdicciones a que incluyan recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el Sistema multilateral;
- vi) **Solicita** al Secretario que elabore un informe amplio para su cuarta reunión sobre el estado de la distribución de beneficios monetarios y no monetarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2a, b, c y d del Tratado y, con esta finalidad, solicite información de las Partes Contratantes, instituciones internacionales y entidades del sector privado;
- vii) **Subraya** la importancia de proporcionar información adecuada al Secretario antes de enero de 2011, de manera que pueda elaborarse un informe completo para su cuarta reunión;
- viii) **Decide** examinar de nuevo la aplicación del Sistema multilateral en su cuarta reunión;
- ix) **Solicita** al Secretario que realice un seguimiento activo, adoptando todas las medidas que se precisen para obtener la información necesaria;
- x) **Invita** a la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura a que, en su 12.^a reunión ordinaria en octubre de 2009, establezca un proceso para actualizar el *Código de conducta para la recolección y transferencia de germoplasma vegetal*, en particular en relación con el artículo 12.4h del Tratado, y manifiesta su deseo de colaborar en esta labor.

APÉNDICE 1
MODELO DE CARTA PARA NOTIFICAR LA INCLUSIÓN DE MATERIAL
EN EL SISTEMA MULTILATERAL

Al Secretario del Tratado Internacional
sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
Sr. Shakeel Bhatti
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla 1
00153 Roma (Italia)

Asunto: Notificación relativa a la contribución de [nombre de la Parte Contratante/persona física o jurídica] al Sistema multilateral

El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (el Tratado) ha establecido un Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios.

Con respecto al ámbito del Sistema multilateral, en el artículo 11 se especifica que el Sistema multilateral incluirá todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el Anexo I que están sometidos a la administración y el control de las Partes Contratantes y son del dominio público, y que las Partes Contratantes invitan a todos los demás poseedores de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el Anexo I a que incluyan dichos recursos en el Sistema multilateral

Por la presente, [nombre de la Parte Contratante/persona física o jurídica] desea notificarle que se han incluido en el Sistema multilateral los siguientes recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el Anexo I y mantenidos en [nombre de la Parte Contratante].

1. Las colecciones mantenidas por [nombre del centro de recolección], [nombre del país], situado en XX. En el sitio web [dirección en Internet] se encuentran disponibles datos detallados sobre la composición de la colección y los procedimientos que deben seguir los usuarios para encargar muestras.
2. La colección de [nombre de la especie] mantenida por [nombre del centro de recolección], que se encuentra en [y consiste en...]. El sitio web [dirección en Internet] da acceso a la base de datos de la colección.

El germoplasma mantenido en las colecciones enumeradas más arriba se pondrá a disposición de los usuarios con arreglo a las condiciones estipuladas en el Acuerdo normalizado de transferencia de material del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.